



ESTADO No. 039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín, siendo las 8:00 a.m., de hoy 8 de Mayo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	AUTO	IL3-080010X	SERGIO AMOROCHO PRADOS	1	06/05/2014	AUTO PARM-0319	-Requerir a SERGIO AMOROCHO PRADOS para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
2	AUTO	IL3-08005X	JOSE URIEL VALENCIA RINCON	1	06/05/2014	AUTO PARM-0321	Requerir a JOSE URIEL VALENCIA RINCON para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
3	AUTO	JAT-08061	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	1	06/05/2014	AUTO PARM-0324	Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A. para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas



							de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
4	AUTO	ICQ-080533X	ADRIANA DELGADO URIBE	1	06/05/2014	AUTO PARM- 0325	Requerir a ADRIANA DELGADO URIBE para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
5	AUTO	IL3-080011X	FABIO LAITTON CASAS	1	06/05/2014	AUTO PARM- 0326	Requerir a FABIO LAITTON CASAS para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
6	AUTO	IL3-08007X	JHON JAIRO VALENCIA RINCON	1	06/05/2014	AUTO PARM- 0329	Requerir a JHON JAIRO VALENCIA RINCON para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
7	AUTO	HHN-0821X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	1	06/05/2014	AUTO PARM- 0328	Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A. para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.



							-En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
8	AUTO	IHE-10161	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	1	06/05/2014	AUTO PARM-0327	Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A. para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 8 de Mayo de 2014, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri



Calle 32E No. 76-76, Medellín – Colombia.
TEL: (+4) 5205740 - Fax: (+4) 4121025
www.anm.gov.co Nit. 900500018-2